Barranquilla, octubre de 2023

Doctor
RAUL LACOUTURE DAZA
SECRETARIO GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Ciudad

Asunto: Solicitud de Adición N° 1 y Prórroga N° 1 a los contratos de Prestación de Servicios según cuadro anexo.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me dirijo a su despacho, en mi calidad de supervisor, para solicitar se tramite la Adición N°1 y Prórroga N°1 a los contratos de prestación de servicios relacionados más adelante, cuyo objeto es: **"SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN COMUNITARIA DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

La Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia, adscrita a la Secretaría del Interior, se permite manifestar la necesidad de continuar la prestación del servicio de los contratos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que se requiere el apoyo en las actividades que fomenten la seguridad y sana convivencia en el departamento, tal como apoyar la atención a la comunidad, la contestación de las diferentes peticiones que llegan al Despacho, el acompañamiento a los municipios en las jornadas de sensibilización, fomento de la sana convivencia y acompañamiento a las comunidades y sus lideres y lideresas, apoyo para el fortalecimiento de la política pública y demás funciones asignadas a la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia, actividades que han venido siendo apoyadas por el personal de contratistas en mención. También la proyección de certificados solicitados, los cuales son de gran número y por lo que se requiere el constante apoyo del personal de contratistas que se describe en el cuadro anexo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 122 de la Ley 418 de 1997 modificada por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 dispone: Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará

como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizarla preservación del orden público.

En el plan de desarrollo se contempla Parte III "Componente Estrategico", EJE 3 "BIENESTAR" y que reza: "Trabajar por el cuidado del medio ambiente y la tranquilidad de nuestra gente" se describe en el artículo 54 "SEGURIDAD" como propósito mejorar la percepción de seguridad de los atlanticenses mediante la prevención y el fortalecimiento de la convivencia, instando al respeto por la Ley, el apoyo al sistema judicial y garantizando una buena prestación de servicios policiales y judiciales que consigan el propósito de generar confianza en los habitantes del departamento del Atlántico. Igualmente, el artículo 55 describe el programa de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento del Atlántico, en el que se incluye, entre otros, el Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento, mediante la formulación y ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros.

Que los contratos en cuestión, no se adicionan en más del cincuenta por ciento (50%) de sus valores iniciales, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (258.669 SMLV), de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993.

La posibilidad de modificar un contrato y/o convenio solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato y/o convenio con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado, los contratos en cuestión se encuentran vigentes y en ejecución.

Así las cosas y en razón a que la necesidad aquí planteada persiste en consideración a la multiplicidad de obligaciones que se derivan de los deberes misionales de la Subsecretaría, es necesario y vital dar continuidad a los planes y proyectos de la dependencia lo cual exige la necesidad de fortalecerse institucionalmente con personal idóneo que cuente con experiencia suficiente para apoyar el desarrollo de las actividades administrativas a cargo en aras de permitir cumplir con responsabilidad, celeridad, eficiencia, eficacia, Transparencia y calidad los cometidos a cargo y que contribuyan a mejorar la gestión de la Subsecretaría de Participación, adscrita a la Secretaría del Interior, frente a la relación con las demás dependencias, con los otros organismos estatales con los que interactúa y con los administrados.

Por estas razones, consideramos viable dicha solicitud, para lo cual me permito anexar como soporte los siguientes documentos:

- Cuadro anexo contratistas.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. C.D.P. No. 202303283, con fecha 06/10/2023, el cual se adjunta.

El valor total de las adiciones solicitadas mediante la presente es de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M.L. ($67.409.000).

Considerando que por medio de la presente se manifiesta de manera oportuna la necesidad de adición y prórroga de contratos de prestación de servicios, en calidad de Subsecretario de Participación Comunitaria y Convivencia y Supervisor de estos.

Cordialmente,

JAIME DAVID NAVARRO HERRERA
Supervisor

Proyectado por: F. Eslait

No. CONTRATO	NOMBRES APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	FECHA INICIO ADICIÓN	PRÓRROGA	HONORARIOS MENSUAL 2023	FORMA DE PAGO	VALOR ADICIÓN
202302637	ALEXANDRA MALDONADO OJEDA	1019081646	Abogada	23 de noviembre de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$4,265,000	Un (1) pago a la finalización de la adición por valor de $**5,402,000**	**$5,402,000**
202302693	CARLOS SAMIR JORGE MONTERROZA	1129536951	Abogado	23 de noviembre de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$3,605,000	Un (1) pago a la finalización de la adición por valor de **$4,566,000**	**$4,566,000**
202302642	ELMIDES PELUFFO CÁRDENAS	8760211	Abogado	25 de noviembre de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$4,265,000	Un (1) pago a la finalización de la adición por valor de **$5,118,000**	**$5,118,000**
202302635	JAVIER MAURICIO SAMPER CORDERO	1129583637	Abogado	23 de noviembre de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$4,120,000	Un (1) pago a la finalización de la adición por valor de **$5,218,000**	**$5,218,000**
202302645	JUAN JOSE MANOTAS SARMIENTO	1043022574	Abogado	23 de noviembre de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$3,745,000	Un (1) pago a la finalización de la adición por valor de **$4,743,000**	**$4,743,000**

202302640	JULIA ELENA QUIROZ HERNÁNDEZ	33193758	Administrador de Empresas	17 de noviembre de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$6,180,000	Un (1) pago a la finalización de la adición por valor de **$9,064,000**	**$9,064,000**
202302639	KAREN PATRICIA GOMEZ RINCON	1065577867	Abogada	25 de noviembre de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$5,330,000	Un (1) pago a la finalización de la adición por valor de **$6,396,000**	**$6,396,000**
202302633	LEYDI JOHANNA PEREZ ALTAMIRANDA	1140839652	Abogada	23 de noviembre de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$5,330,000	Un (1) pago a la finalización de la adición por valor de **$6,751,000**	**$6,751,000**
202302644	LIZETH MARIA OROZCO CASSIANI	55230946	Abogada	23 de noviembre de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$2,990,000	Un (1) pago a la finalización de la adición por valor de **$3,787,000**	**$3,787,000**
202302643	MARIA PIEDAD POSSO ARDILA	45524613	Abogada	23 de noviembre de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$6,180,000	Un (1) pago a la finalización de la adición por valor de **$7,828,000**	**$7,828,000**
202302662	NADYS ESTHER CASTAÑEZ VILLAFAÑE	1001940720	Licenciada en Educación Artística	23 de noviembre de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$4,635,000	Un (1) pago a la finalización de la adición por valor de **$5,871,000**	**$5,871,000**
202302632	PEDRO LUIS RODELO MAZA	72272491	Bachiller Académico	30 de noviembre de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$2,665,000	Un (1) pago a la finalización de la adición por valor de **$2,665,000**	**$2,665,000**